
 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 1 de 8

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No.: 6

<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME</b>	<b>Día:</b>	25	<b>Mes:</b>	11	<b>Año:</b>	2022
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

<b>1. PROCESO:</b>	Intendencia Regional de Barranquilla
<b>2. LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):</b>	Intendente Regional de Barranquilla
<b>3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:</b>	Evaluar la gestión de los procesos en la Intendencia Regional de Barranquilla frente al cumplimiento de las disposiciones legales, los procedimientos establecidos y los requisitos de las Normas Técnicas en que se encuentra certificada la Entidad; con el fin de identificar oportunidades de mejora para la Intendencia, el Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:</b>	<p>Se verificó, mediante prueba selectiva o muestreo, las actividades adelantadas por la Intendencia Regional de Barranquilla entre el 26 de junio de 2021 y el 25 de noviembre de 2022, fecha de terminación de esta auditoría.</p> <p>Para su desarrollo se aplicó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG versión 4, la Guía de Auditoría interna basada en riesgos para Entidades Públicas versión 4 y la norma GTC ISO 19011:2018 - Directrices para auditar Sistemas de Gestión.</p> <p>Fue necesario incorporar hechos adicionales que se evidenciaron en el desarrollo de la auditoría y que estaban por fuera del periodo definido.</p>
<b>5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:</b>	En desarrollo de la auditoría, se verificaron y evaluaron los siguientes aspectos:


 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 2 de 8

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El cumplimiento de la normatividad aplicable a los procesos de Insolvencia: Ley 1116 de 2006, Decreto Ley 560 de 2020, Decreto Ley 772 de 2020, Decreto 065 de 2020 y demás normas concordantes.</li> <li>2. El cumplimiento de las disposiciones establecidas sobre la no presentación de Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre 2020.</li> <li>3. El cumplimiento de la normatividad aplicable a las Investigaciones Administrativas: Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011 (CPACA), Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) y demás normas concordantes.</li> <li>4. La conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 6.1, 7.3, 9.1 y 10.2 de la Norma ISO 9001:2015.</li> <li>5. La conformidad del Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7.3 y 8.2 de la Norma ISO 14001:2015.</li> <li>6. La conformidad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 8.2, 10.1 y 10.2 y los controles del Anexo A: A.9.2.5, A.11.1.2, A.11.1.3, A.11.2.1, A.11.2.9, A.16.1.3 y A.18.1.2 de la Norma ISO 27001:2013.</li> <li>7. El cumplimiento del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 – Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> </ol>
--	---

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	21	Mes	11	Año	2022	Desde:	21/11/2022	Hasta:	25/11/2022	Día	25	Mes	11	Año	2022
							D / M / A		D / M / A						

## 6. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

6.1 ASPECTOS FUERTES DEL PROCESO:
1. Toma de decisiones oportunas con fundamento en datos actualizados, que se manejan a través de la herramienta Power BI, permitiendo planear, gestionar y controlar de manera organizada el cumplimiento de las funciones de la Intendencia.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 3 de 8

### 6.1 ASPECTOS FUERTES DEL PROCESO:

2. Se destaca la distribución de tareas con un esquema similar a la estructura organizacional de la Sede Central, lo que permite mayor especialización en el cumplimiento de las funciones y en la disminución de riesgos.
3. Aplicación de políticas para provisión del Talento Humano que redundan en la motivación de los funcionarios y contratistas, logrando un alto compromiso con la misión institucional y un buen clima laboral.


### 6.2 OBSERVACIONES

En desarrollo de la auditoría el equipo auditor observó lo siguiente:


1. En dos (2) expedientes de reorganización abreviado se encuentra pendiente el diligenciamiento del informe No. 32 denominado “Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto”, el cual es requerido a las sociedades que fueron admitidas a un proceso de reorganización, por lo que es importante fortalecer el control que la Intendencia aplica para que el referido informe se registre en la etapa indicada.
2. En un (1) expediente de liquidación simplificado, se encuentra pendiente el trámite pertinente a la aprobación de la póliza, en el que la última actuación referente a la misma, se registró el día 7 de marzo de 2022, por lo que es importante realizar los requerimientos necesarios para que la póliza sea debidamente constituida dentro del proceso.
3. Respecto al debido cuidado en la elaboración de las providencias y oficios:
  - En un (1) auto en el que se decreta apertura del proceso de liquidación judicial simplificado y se imparten órdenes, se indica en la parte resolutive, lo siguiente: **“Decimosexto.** Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a XXX salarios mínimos legales mensuales vigentes (XXX s.m.l.m.v.), sin superar el 6% del valor de los activos, de conformidad con el parágrafo del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006”, sin indicar de manera puntual el monto mínimo requerido en salarios.
  - En tres (3) autos se identifica en el encabezado el tipo de proceso como reorganización abreviado pero el proceso que se adelanta es de liquidación simplificado.
  - Se presentan errores de digitación en las certificaciones de notificación de las resoluciones que imponen multas por la no presentación o presentación extemporánea de la información financiera, en las que se refiere de manera errada la fecha del acto administrativo a notificar.

Es pertinente aplicar el autocontrol en cada una de las actuaciones, para evitar posibles motivos de duda o solicitudes de nulidad.


4. En un (1) expediente de Reorganización, adelantado en el marco de la Ley 1116 de 2006, se ordenó dejar sin efectos el aviso de inicio del proceso y sólo se publicó el aviso corregido seis (6) meses después. Situación que se advirtió por solicitud de nulidad presentada por uno (1) de los acreedores que obligó a retrotraer las actuaciones y volver a iniciar el proceso. Es importante garantizar el cumplimiento de las órdenes dadas por el juez de manera oportuna.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 4 de 8

<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p><b>1. TÉRMINO PARA DECISIÓN.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció en un (1) expediente de investigación administrativa, que se profirió la decisión definitiva 6 meses después de vencido el traslado para presentar alegatos de conclusión, término que corresponde a 30 días de acuerdo a lo normado.</p> <p>En consecuencia, se incumple el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.</p>	Ley 1437 de 2011, Artículo 49
<p><b>2. CELERIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció falta de celeridad en el procedimiento de notificación, en lo referente a la expedición de la constancia de ejecutoria del acto administrativo que impone multa, una vez se cumple con los términos establecidos por la ley para cada caso en particular. Documento esencial en la Entidad para poder dar inicio al cobro persuasivo.</p> <p>Por lo anterior, se incumple el numeral 13 del Art. 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	Ley 1437 de 2011, Artículo 3 Numeral 13
<p><b>3. UNIFICACIÓN DEL PAQUETE DOCUMENTAL DE ACTOS QUE CONFORMAN TÍTULO EJECUTIVO A FAVOR DE LA ENTIDAD.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció que no todos los actos administrativos de imposición de multas proferidos por la Intendencia Regional de Barranquilla, ejecutoriados y que prestan mérito ejecutivo a favor de la Superintendencia de Sociedades, están relacionados en un único paquete o expediente documental. Esto es, que la resolución de imposición de multa, la resolución que resuelve el recurso de reposición y la constancia de ejecutoria deben estar relacionados con el acto administrativo que impuso la multa como se establece en la Circular Interna 500-000007 del 13/05/2022.</p> <p>En consecuencia, se incumple el numeral I de la Circular Interna 500-000007 del 13/05/2022.</p>	Circular Interna 500-000007 del 13/05/2022 Numeral I
<p><b>4. TOMA DE CONCIENCIA - SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD.</b></p> <p>El equipo auditor evidenció poca participación en las capacitaciones programadas por la Oficina de Planeación, teniendo en cuenta la información suministrada por la Coordinadora del Grupo de Desarrollo del Talento Humano, en la que para el año 2021 no se encuentra registro de la Intendencia de Barranquilla y para la vigencia 2022, solo tres funcionarios participaron en la capacitación programada. Esta situación conllevó a que, en la entrevista realizada a algunos funcionarios, estos</p>	NTC - ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad - Numeral 7.3 Toma de conciencia


 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 5 de 8

<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>desconocieron las políticas, objetivos y la contribución que cada uno de ellos aporta a la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad, incluidos los beneficios de una mejora del desempeño y las implicaciones del incumplimiento de los requisitos de este Sistema.</p> <p>En consecuencia, se incumple con lo dispuesto en el numeral 7.3 Toma de conciencia, de la norma NTC - ISO 9001:2015.</p>	
<p><b>5. TOMA DE CONCIENCIA - SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL.</b></p> <p>En entrevista realizada a funcionarios de la Intendencia, el equipo auditor evidenció desconocimiento de la política y objetivos ambientales con los que cuenta la Entidad, los cuales deben ser conocidos e interiorizados por las personas que laboran en la Superintendencia de Sociedades.</p> <p>Así mismo, cabe resaltar la obligatoriedad de la participación de todos los funcionarios en las actividades que se programan al respecto, desde la sede de Bogotá, teniendo en cuenta que en la información suministrada por la Coordinadora del Grupo de Desarrollo del Talento Humano, se manifiesta que para las vigencias auditadas se realizaron capacitaciones generales desde el Área de Gestión Ambiental a toda la Entidad en las que no aparecen registros de la participación de los funcionarios de la regional de Barranquilla.</p> <p>La situación anterior, no permite asegurar que los funcionarios tomen conciencia de: la política ambiental, los aspectos ambientales significativos y los impactos ambientales reales o potenciales relacionados con su trabajo; su contribución a la eficacia del Sistema de Gestión Ambiental, incluidos los beneficios de una mejora del desempeño ambiental, las implicaciones de no satisfacer los requisitos del mismo incluido el incumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos establecidos, teniendo en cuenta que la Entidad se encuentra certificada en esta Norma Técnica.</p> <p>En consecuencia, se incumple con lo dispuesto en el numeral 7.3 Toma de conciencia de la norma NTC - ISO 14001:2015.</p>	<p>NTC - ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental - Numeral 7.3 Toma de conciencia</p>
<p><b>6. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO 2021.</b></p> <p>En el análisis a la ejecución y efectividad del Plan de Mejoramiento propuesto para la auditoría vigencia 2021, el equipo auditor evidenció que:</p> <p>a. Las actividades se cumplieron dentro de los plazos establecidos inicialmente.</p>	<p>NTC - ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad, Numeral 10.2 No conformidad y acción Correctiva.</p>

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 6 de 8

<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>b. Los planes 740, 743, 744, 745, 747 y 749, fueron efectivos.</p> <p>c. El plan 739 se cumplió parcialmente, puesto que se identificó reincidencia en la gestión de aprobación de la póliza como se enuncia en la observación 2.</p> <p>d. El plan 742 se cumplió parcialmente, toda vez que se identificó reincidencia en la presentación del Informe 32 “Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto” como se enuncia en la observación 1.</p> <p>e. Los planes 741 y 748 no fueron efectivos teniendo en cuenta que se identificaron reincidencias tal como se enuncia en la observación 3 y la no conformidad 3, respectivamente.</p> <p>f. Respecto al plan 750 se argumentó por parte de la Intendencia que no se configuró el incumplimiento del art. 39 de la Ley 1116 de 2006. No obstante, el no cumplimiento de la orden de inscripción de los acuerdos se sigue presentando y, por lo tanto, se requiere la formulación de acción de mejora.</p> <p>La inefectividad de los planes de mejoramiento representa incumplimiento a lo establecido en la norma NTC - ISO 9001:2015 Numeral 10.2 No conformidad y acción correctiva.</p>	

<b>7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA</b>
<p>De la evaluación realizada el equipo auditor concluye lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se cumple adecuadamente la normatividad aplicable a los procesos de Insolvencia: Ley 1116 de 2006, Decreto Ley 560 de 2020, Decreto Ley 772 de 2020, Decreto 065 de 2020 y demás normas concordantes. No obstante, se identificaron cuatro (4) observaciones para las cuales se debe formular acciones de mejora.</li> <li>2. Referente a la gestión y cumplimiento de las disposiciones establecidas sobre la no presentación de Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre 2020, se implementaron mecanismos de seguimiento y control que permitieron emitir de forma adecuada y oportuna las sanciones a las sociedades que incumplen las directrices dadas por la Entidad.</li> <li>3. Se cumple adecuadamente la normatividad aplicable a las Investigaciones Administrativas: Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011 (CPACA), Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) y demás normas concordantes. No obstante, se identificó una (1) no conformidad para la cual debe formularse acción de mejora.</li> <li>4. Se evaluó el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 6.1 y 9.1 de la Norma ISO 9001:2015 y se declaran conformes. No obstante, se identificaron dos (2) no conformidades con relación a los numerales 7.3 – Toma de Conciencia y 10.2 No conformidad y Acción correctiva, para los cuales se requiere la formulación de acciones de mejora.</li> <li>5. Se evaluó el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.2 de la Norma ISO 14001:2015 y se declara conforme. Sin embargo, se identificó una (1)</li> </ol>

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 7 de 8

## 7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

No conformidad respecto del requisito 7.3 Toma de conciencia, razón por la cual es importante que la Intendencia fortalezca la participación en las capacitaciones programadas por la Sede Central de manera que garantice el conocimiento y la toma de conciencia en aspectos ambientales.

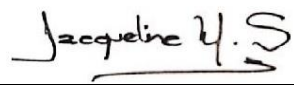
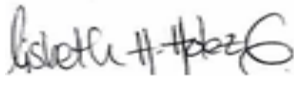


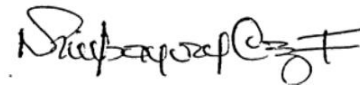

6. Se evaluó el cumplimiento de los requisitos 8.2, 10.1 y 10.2 de la norma NTC ISO 27001:2013 – Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, encontrándose conformes. De igual manera el cumplimiento de los controles del anexo A: A.9.2.5, A.11.1.2, A.11.1.3, A.11.2.1, A.11.2.9, A.16.1.3 y A.18.1.2, encontrándose conformes. La Intendencia Regional de Barranquilla está comprometida con la aplicación de políticas y toma de conciencia relacionadas con este Sistema de Gestión, no obstante, se recomienda implementar un mecanismo para la protección del equipo portátil ubicado en el área de recepción para consulta al público.


7. Se cumple adecuadamente con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 – Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

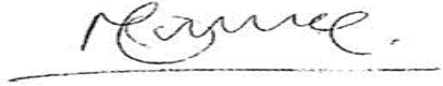
8. Se realizó la socialización de la importancia del autocontrol para detectar desviaciones oportunamente y efectuar correctivos en los procesos que se adelantan en la Intendencia, asegurar el logro de los resultados esperados y contribuir a la mejora continua.

En conclusión, se identificaron **cuatro (4) Observaciones y seis (6) No conformidades**, que requieren la estructuración de acciones preventivas y correctivas que permitan garantizar la mejora continua para la Intendencia y en consecuencia la madurez del Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre del año 2022.

8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Jacqueline Murillo Sánchez	Jefe Oficina de Control Interno	
Lisbeth Heliana Hernández	Auditor Líder	
Lola Graciela Venegas	Auditor	
Rocío Pedrozo Ulloa	Auditor	
Nini Sayury Cruz Toloza	Auditor	
Diana Aguasaco Munevar	Auditor en Formación	

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 8 de 8

<b>8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA</b>		
<b>Nombre Completo</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Firma</b>
Luis Felipe Mosquera	Auditor en Formación	

<b>9. ANEXOS</b>
Las listas de verificación, muestras analizadas, papeles de trabajo y evidencias se adjuntan en el aplicativo de Riesgos y Auditoría.